



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 95º período de sesiones, 14 a 18 de noviembre de 2022

Opinión núm. 78/2022, relativa a Alexey Gorinov (Federación de Rusia)*

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos. En su resolución 1997/50, la Comisión prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. La última vez que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por tres años fue en su resolución 51/8.

2. De conformidad con sus métodos de trabajo¹, el Grupo de Trabajo transmitió el 27 de julio de 2022 al Gobierno de la Federación de Rusia una comunicación relativa a Alexey Gorinov. El Gobierno respondió a la comunicación el 23 de septiembre de 2022. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

* De conformidad con el párrafo 5 de los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, Ganna Yudkivska no participó en el examen del caso.

¹ [A/HRC/36/38](#).



e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. Alexey Gorinov es un ciudadano ruso nacido el 26 de julio de 1961. Reside habitualmente en Moscú y actualmente está detenido en Moscú.

5. Según la fuente, el Sr. Gorinov es miembro independiente del Consejo Municipal de Krasnoselsky, en Moscú. También es un defensor de los derechos humanos y miembro activo de la sociedad civil rusa que ha impartido numerosas conferencias sobre cuestiones políticas y de derechos civiles relativas, entre otras cosas, a cómo comportarse durante la privación de libertad y cómo observar las elecciones. El Sr. Gorinov ha participado en la organización de elecciones como miembro de la comisión electoral territorial y como observador electoral. La fuente añade que el Sr. Gorinov recibió la medalla “Defensor de las elecciones libres” y colaboró con “Golos”, la mayor asociación de ciudadanos rusos para la observación independiente de elecciones. También fue organizador de muchas asambleas pacíficas a lo largo de los años, como la Marcha de los Millones del 15 de septiembre de 2012; la Marcha de la Verdad el 13 de abril de 2014; la marcha por la paz de todos los rusos el 21 de septiembre de 2014; y varias marchas en memoria de Boris Nemtsov². Según se ha informado, las actividades del Sr. Gorinov como defensor de los derechos humanos también incluyeron la defensa de personas detenidas en mítines y recluidas en comisarías y tribunales durante más de 15 años.

Contexto

6. La fuente alega que, desde la invasión de Ucrania el 24 de febrero de 2022, la Federación de Rusia ha utilizado ampliamente mecanismos represivos, tanto establecidos como nuevos, para combatir la disidencia antibélica. Señala que, al 11 de julio de 2022, se había detenido a más de 16.300 personas por participar en protestas pacíficas contra la guerra, en más de 100 ciudades rusas, y se habían incoado 182 causas penales contra personas que habían expresado opiniones contrarias a la guerra en diversos foros.

7. Además, las autoridades rusas habrían bloqueado más de 5.300 sitios web, incluidos todos los medios de comunicación independientes que informan sobre la guerra. Además, el Servicio Federal de Supervisión de las Comunicaciones, las Tecnologías de la Información y los Medios de Comunicación Masiva, *Roskomnadzor*, ha indicado a los medios de comunicación que solo se debe transmitir información oficial sobre el conflicto armado en Ucrania, y ha impuesto la norma de que, en sus publicaciones, los medios deben suprimir cualquier mención de las palabras “guerra” o “invasión” y utilizar en su lugar “operación militar especial”. Además, *Roskomnadzor* ha amenazado con bloquear los medios de comunicación que informen sobre el bombardeo de ciudades o señalen pérdidas de personal ruso, y con multarlos con hasta 78.200 dólares.

8. La fuente también denuncia la rápida entrada en vigor de varias leyes represivas, como el recién establecido artículo 207.3, del Código Penal ruso, que castiga con multa o trabajos correccionales de hasta 15 años de cárcel “la difusión pública, bajo la apariencia de informes fiables, de información deliberadamente falsa que contenga datos sobre la utilización de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia” o las actividades de las autoridades gubernamentales fuera de la Federación de Rusia, y que se está utilizando para enjuiciar los discursos contra la guerra³. La fuente señala que el artículo 207.3 se introdujo el 4 de marzo

² Político de la oposición asesinado en 2015.

³ Artículo 207.3, del Código Penal de la Federación de Rusia:

1. La difusión pública, bajo la apariencia de informes fiables, de información deliberadamente falsa que contenga datos sobre la utilización de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia para proteger

de 2022 y se amplió el 25 de marzo de 2022 para aplicarse específicamente a quienes critican públicamente al Gobierno y a las fuerzas armadas rusas en relación con la guerra en Ucrania. La fuente también señala que la nueva práctica de represión del delito demuestra claramente que el término “información no fiable” incluye cualquier información que no sea idéntica a la postura oficial de las autoridades rusas. Estas nuevas leyes habrían establecido así esencialmente la censura.

9. A este respecto, la fuente remite a una declaración conjunta interregional sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales en la Federación de Rusia, formulada el 21 de marzo de 2022 en nombre de un grupo de más de 50 Estados durante el 49º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en la que se expresaba “gran alarma por la ley rusa recientemente aprobada que castigaría con penas de hasta 15 años de prisión a quienes contradigan las falsas narrativas del Gobierno ruso sobre su guerra contra Ucrania” y preocupación por los “intentos de las autoridades rusas de silenciar todas las voces críticas, incluidas las de los ciudadanos rusos que protestan por la invasión rusa de Ucrania”⁴. La fuente también remite a una declaración conjunta sobre la invasión de la Federación de Rusia y la importancia de la libertad de expresión, emitida el 4 de mayo de 2022⁵.

Detención, reclusión y juicio

10. La fuente informa de que el 26 de abril de 2022, el apartamento del Sr. Gorinov y los locales del Consejo de Diputados del Distrito Krasnoselsky fueron registrados de conformidad con una orden judicial por empleados del Departamento Principal de Investigación del Comité de Investigación de la Federación de Rusia para Moscú. Una vez finalizado el registro, el Sr. Gorinov fue detenido en virtud de una orden emitida por el Departamento Principal de Investigación. El fundamento jurídico del registro y la detención fueron los artículos 182 (Motivos y procedimiento para llevar a cabo un registro) y 91 (Motivos para la detención del sospechoso) del Código de Procedimiento Penal.

los intereses de la Federación de Rusia y de sus ciudadanos, mantener la paz y la seguridad internacionales, así como que contenga datos sobre el ejercicio por los órganos estatales de la Federación de Rusia de sus facultades fuera del territorio de la Federación de Rusia para los fines mencionados, se castigará con una multa de 700.000 a 1.500.000 rublos, o con el importe del sueldo o salario, o cualquier otro ingreso de la persona condenada, por un período de un año a 18 meses, o con trabajos correccionales por un período de hasta un año, o con trabajos obligatorios por un período de hasta tres años, o con privación de libertad por el mismo período.

2. El mismo acto cometido:

- a) Por una persona en el desempeño de su cargo oficial;
- b) Por un grupo de personas, un grupo de personas por acuerdo previo o un grupo organizado;
- c) Mediante la creación artificial de pruebas incriminatorias;
- d) Por motivos egoístas;
- e) Por motivos de odio o enemistad política, ideológica, racial, nacional o religiosa, por motivos de odio o enemistad hacia cualquier grupo social, se castigará con multa de 3 a 5 millones de rublos, o con el importe del sueldo o salario, o cualquier otro ingreso de la persona condenada, por un período de 3 a 5 años, o con trabajos obligatorios por un período de hasta cinco años, con privación del derecho a ocupar determinados cargos o a ejercer determinadas actividades por un período de hasta cinco años, o con pena de prisión por un período de 5 a 10 años, con privación del derecho a ocupar determinados cargos o a ejercer determinadas actividades por un período de hasta cinco años.

3. Los actos previstos en los párrafos primero y segundo de este artículo, si causan consecuencias graves, se castigarán con pena de privación de libertad de 10 a 15 años, con privación del derecho a ocupar determinados cargos o a ejercer determinadas actividades por un período de hasta cinco años.

⁴ Declaración conjunta sobre derechos humanos y libertades fundamentales en la Federación de Rusia, formulada por el Representante Permanente de Polonia en nombre de un grupo de más de 50 Estados, en el 49º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 21 de marzo de 2022.

⁵ Declaración conjunta sobre la invasión de Rusia y la importancia de la libertad de expresión e información, formulada por los titulares de mandatos sobre libertad de expresión de las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Ginebra, 4 de mayo de 2022.

Posteriormente, el Sr. Gorinov fue trasladado desde su apartamento al Comité de Investigación para ser interrogado.

11. Al día siguiente, 27 de abril de 2022, el Tribunal de Distrito de Presnensky, en Moscú, a petición del Comité de Investigación, impuso al Sr. Gorinov una medida de coerción en forma de detención hasta el 25 de junio de 2022 (dos meses).

12. Según la fuente, el 1 de mayo de 2022, el Sr. Gorinov recibió un auto de acusación definitivo y una notificación de finalización de las actuaciones de investigación, lo que significa que la investigación de su caso duró exactamente seis días. El auto de acusación fue dictado por el investigador de casos importantes de la Oficina Principal del Comité de Investigación de la Federación de Rusia, en Moscú.

13. El 1 de junio de 2022, el Tribunal de Distrito de Meshchansky prorrogó la detención del Sr. Gorinov hasta el 19 de noviembre de 2022 (por seis meses), alegando que “si se cambia la medida de coerción para el acusado, este podría ocultarse o presionar a los testigos”. Además, al parecer el tribunal hizo caso omiso del argumento de la defensa del Sr. Gorinov de que no iba a esconderse de la investigación.

14. El 8 de julio de 2022, el Tribunal de Distrito de Meshchansky, en Moscú, determinó que, en virtud del artículo 207.3 del Código Penal, el Sr. Gorinov era culpable de la difusión pública de información deliberadamente falsa, bajo la apariencia de informes fiables, que contenía datos sobre la utilización de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia para proteger los intereses de la Federación de Rusia y de sus ciudadanos, mantener la paz y la seguridad internacionales, por una persona que utilizaba su cargo oficial, por un grupo de personas mediante acuerdo previo, por motivos de odio político, acciones calificadas como delito en virtud de los apartados “a), b) y d)” del párrafo 2 del artículo 207.3 del Código Penal⁶. El Tribunal de Distrito impuso una pena de prisión por un período de siete años, a cumplir en una colonia penitenciaria de régimen general, junto con la privación del derecho a ocupar cargos en órganos estatales, órganos de autogobierno local e instituciones estatales y municipales relacionados con el ejercicio de funciones directivas, incluido el desempeño de atribuciones institucionales y administrativas y económicas, durante un período de cuatro años.

Actuaciones a nivel nacional, incluidos los recursos internos

15. La fuente señala que durante las audiencias judiciales, el tribunal no tuvo en cuenta ningún argumento de la defensa, como el estado de salud del Sr. Gorinov o las condiciones de su privación de libertad.

16. Según la fuente, la defensa ha interpuesto un recurso ante el Servicio Penitenciario Federal, pero aún no se ha tomado ninguna medida al respecto. Al parecer, el abogado del Sr. Gorinov recibió una respuesta el 8 de junio de 2022, en la que el Servicio Penitenciario Federal afirmaba que la atención médica que se estaba prestando al Sr. Gorinov era suficiente y que las condiciones de su detención eran satisfactorias.

17. El 27 de mayo de 2022, la fuente informa de que se envió una petición de intervención al Defensor de los Derechos Humanos de la Federación de Rusia, cuya principal tarea es ayudar a las personas a proteger sus derechos y libertades garantizados. Sin embargo, no se recibió respuesta a la denuncia. El 27 de mayo de 2022, también se envió una petición de intervención al Consejo Presidencial para el Desarrollo de la Sociedad Civil y los Derechos Humanos, órgano consultivo creado bajo las órdenes del Presidente de la Federación de Rusia para asistir al Jefe del Estado en el ejercicio de sus facultades constitucionales para garantizar y proteger los derechos y libertades humanos y civiles, informándolo sobre la situación en este ámbito y promoviendo el desarrollo de las instituciones de la sociedad civil. Sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna. Además, el 23 de junio de 2022, se transmitió un llamamiento conjunto de 60 diputados a la Fiscalía de la ciudad de Moscú, al Defensor de los Derechos Humanos de la Federación de Rusia y al Defensor de los Derechos Humanos de la ciudad de Moscú, pero no se han recibido respuestas.

⁶ Véase la nota 3 *supra*.

Análisis de las vulneraciones cometidas

18. La fuente sostiene que la detención y reclusión del Sr. Gorinov son arbitrarias con arreglo a las categorías II y III establecidas por el Grupo de Trabajo.

i. Vulneración del derecho a la libertad de expresión (categoría II)

19. La fuente afirma que la privación de libertad del Sr. Gorinov es el resultado de su ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión. Así pues, la fuente señala que la Federación de Rusia ha vulnerado el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos al privar al Sr. Gorinov de su libertad como consecuencia de su ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión. También ha vulnerado los derechos que lo asisten en virtud de los artículos mencionados al imponer una restricción arbitraria a su libertad utilizando un fundamento jurídico del derecho interno ruso que otorga a los funcionarios discrecionalidad sin restricciones para criminalizar las opiniones expresadas sobre la guerra, restricción que no es absolutamente necesaria ni proporcionada y carente de cualquier motivo que pueda justificar que se silencie la expresión pacífica de las opiniones del Sr. Gorinov sobre la guerra en Ucrania.

Privación de la libertad como consecuencia del ejercicio del derecho a la libertad de expresión

20. La fuente remite a la jurisprudencia del Grupo de Trabajo, según la cual el artículo 19 del Pacto y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se extienden a las ideas que ofenden o perturban al Estado, “protegen los intercambios y los comentarios políticos pacíficos sobre asuntos públicos por Internet, incluida la expresión de ideas que puedan considerarse ofensivas”⁷ y tienen que ver con la esencia misma de los derechos políticos en una sociedad libre y democrática⁸.

21. La fuente señala que, en el presente caso, el Sr. Gorinov fue detenido, enjuiciado, condenado y actualmente permanece recluso como castigo por expresar públicamente su opinión sobre la guerra en Ucrania.

22. Según la fuente, se alega que el Sr. Gorinov es responsable de las siguientes acciones:

“El 15 de marzo de 2022, de las 18.00 a las 21.00 horas, mientras se encontraba en los locales del Consejo Municipal de Krasnoselsky en Moscú [...], actuando intencionadamente, dándose cuenta del carácter ilegal y del peligro público de sus acciones, previendo la inevitabilidad del desencadenamiento de consecuencias socialmente peligrosas en forma de menoscabo de la autoridad y descrédito del actual poder estatal y de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia, así como del hecho de que con sus acciones inducirá a error a un círculo ilimitado de personas en relación con la legalidad de las acciones de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia durante una operación militar especial, creando la apariencia de que las actividades tanto de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia individualmente como de las autoridades estatales de la Federación de Rusia en su conjunto son ilegales y contravienen el derecho internacional, provocará en los ciudadanos sentimientos de ansiedad, miedo, inquietud y desprotección por parte del Estado, guiado por el motivo del odio político, expresado en una actitud despectiva, inamistosa, hostil y agresiva hacia las actuales autoridades ejecutivas y legislativas de la Federación de Rusia, en presencia de al menos cinco personas que fueron testigos de este acontecimiento, transmitió verbalmente a dichas personas, bajo la apariencia de información fiable, información a sabiendas falsa, sobre la utilización de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia [...], a saber:

- Sobre la conducción de acciones militares agresivas por la Federación de Rusia en el territorio de otro Estado soberano, calificándolas no de operación militar especial, sino de guerra;

⁷ Opinión núm. 44/2016, párr. 29.

⁸ Opinión núm. 13/2011, párr. 9.

- Sobre la dirección de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia hacia el territorio de Ucrania con el fin de apoderarse de su territorio, eliminar su independencia y cambiar su sistema político o social;
- Sobre las muertes diarias de niños en el territorio de Ucrania como consecuencia de la conducción de operaciones militares por la Federación de Rusia;
- Que las acciones de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia en el territorio de Ucrania, como elemento del sistema de poder estatal, son las acciones del ‘Estado fascista’...

Al mismo tiempo, el contenido de las declaraciones reveladas de A. A. Gorinov y de su cómplice sobre los hechos [...] no se ajusta al contenido de la posición oficial del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia expuesta en los comunicados oficiales de 24 y 26 de febrero de 2022. Las declaraciones de A. A. Gorinov y su cómplice caracterizan negativamente las acciones llevadas a cabo por las fuerzas armadas de la Federación de Rusia en el territorio de Ucrania. En las declaraciones de A. A. Gorinov hay signos lingüísticos y psicológicos de justificación de la necesidad de contrarrestar la utilización de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia en el territorio de Ucrania.”

23. La fuente añade que al Sr. Gorinov se le reprochan más concretamente las siguientes declaraciones:

“Considero que todos los esfuerzos de la sociedad civil deben dirigirse únicamente a que se detenga la guerra y los militares rusos se retiren del territorio de Ucrania; detener la guerra, retirar los militares del territorio de un Estado vecino, suspender las acciones agresivas.”

“Los niños mueren todos los días, a título informativo diré que unos 100 niños murieron en Ucrania, los niños se quedan huérfanos;”

“Cuando se llevan a cabo operaciones militares en el territorio de un Estado soberano vecino, nuestro país lleva a cabo una agresión;”

“Creo que esta es la cuestión principal ahora de toda la sociedad civil: detener la guerra, retirar los militares del territorio de un Estado vecino, suspender las acciones agresivas.”

24. La fuente afirma que el discurso del Sr. Gorinov es de naturaleza manifiestamente pacífica y no puede calificarse de apología de la violencia. La fuente añade que el contexto, el delito del que se acusó al Sr. Gorinov y el desarrollo del juicio posterior ponen claramente de manifiesto una represalia por expresar una opinión política pacífica y un discurso relacionado con los derechos humanos, por lo que ello debe ser objeto de un escrutinio y unas normas de examen elevados⁹.

25. Por consiguiente, la fuente sostiene que la privación de libertad del Sr. Gorinov es el resultado exclusivo del ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión.

Restricción arbitraria del derecho a la libertad de expresión

26. Según la fuente, la jurisprudencia del Grupo de Trabajo establece que, aunque la libertad de expresión pueda estar restringida, en virtud del artículo 19, párrafo 3, del Pacto y el artículo 29, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el mero hecho de que pueda estar tipificada como delito en el derecho interno no priva a las personas de su derecho a la libertad de expresión previsto en el derecho internacional¹⁰. La fuente remite en particular a la deliberación núm. 8 del Grupo de Trabajo sobre la privación de libertad vinculada a la utilización de Internet¹¹.

27. La fuente señala que la decisión del Tribunal de Distrito de Meshchansky, en Moscú, de 8 de julio de 2022, consideró que:

⁹ Véanse las opiniones núm. 64/2011, párr. 20, y núm. 19/2015, párr. 18.

¹⁰ Opinión núm. 39/2015, párr. 22.

¹¹ Deliberación núm. 8 ([E/CN.4/2006/7](#)), párr. 43.

“Es necesario señalar que el artículo 10 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, junto con la proclamación del derecho de toda persona a expresar libremente su opinión, dimana del hecho de que el ejercicio de dicha libertad impone deberes y responsabilidades y puede llevar aparejadas ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones que están previstas en la ley y son necesarias en una sociedad democrática para proteger la salud y la moral. El proclamado derecho a adherirse libremente a las propias creencias y el derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir toda clase de informaciones e ideas por cualquier medio y sin consideración de fronteras estatales, corresponden simultáneamente a las normas consagradas en los instrumentos jurídicos internacionales que establecen que el ejercicio de estos derechos y libertades puede ser restringido, en particular, en interés de la seguridad o del orden público, de la prevención de disturbios o de delitos [artículos 18, 19 y 29, párrafo 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto y artículos 9 y 10 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales], por lo tanto, los argumentos de la defensa sobre la ausencia en los actos del acusado de los elementos del delito que se le imputa, sobre el ejercicio por A. A. Gorinov del derecho a expresar su opinión, son infundados.”

28. Sin embargo, la fuente sostiene que el hecho de que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión pueda ser restringido no puede otorgar a la Federación de Rusia una discrecionalidad sin restricciones para criminalizar el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión. La fuente añade que tal restricción debe ser, en efecto, necesaria y proporcionada, lo que no ocurre en el presente caso, y no hay motivos que puedan justificar el silenciamiento de la expresión pacífica del Sr. Gorinov sobre la guerra en Ucrania.

- a) Fundamento jurídico del derecho interno que concede discrecionalidad sin restricciones para criminalizar el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión

29. La fuente remite a la jurisprudencia del Grupo de Trabajo, que establece que la tipificación de un delito no debe ser demasiado vaga, demasiado amplia ni demasiado imprecisa de modo que confiera a los funcionarios una discreción sin restricciones que les permita criminalizar el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión¹². La fuente señala que entre esos delitos imprecisos figuran los de “propaganda enemiga”¹³ y “difusión de noticias falsas o exageradas que afecten a la moral del país”¹⁴.

30. En el presente caso, el Sr. Gorinov fue declarado “culpable de cometer un delito de difusión pública, bajo la apariencia de informes fiables, de información deliberadamente falsa que contenga datos sobre la utilización de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia [...] por motivos de odio político, acciones calificadas como delito en virtud de los apartados ‘a)’, ‘b)’ y ‘d)’ del párrafo 2 del artículo 207.3 del Código Penal de la Federación de Rusia”¹⁵.

31. La fuente afirma que el artículo 207.3 del Código Penal contradice la Constitución rusa (a saber, el artículo 13 relativo al reconocimiento de la diversidad ideológica y política; el artículo 28 relativo a la libertad de elegir, mantener y difundir las propias creencias y de actuar de acuerdo con ellas; el artículo 29 relativo a la libertad de pensamiento y de expresión, la prohibición de la coacción para renunciar a las propias creencias y la prohibición de la censura; y el artículo 54 relativo a la prohibición de la persecución penal arbitraria), así como las obligaciones internacionales de la Federación de Rusia.

32. Además, la fuente sostiene que la redacción amplia, vaga e imprecisa del artículo 207.3 del Código Penal no permite determinar de antemano qué declaraciones son legítimas y cuáles están prohibidas, tanto más cuanto que se adoptó solo unos días antes del discurso del Sr. Gorinov y su único objetivo era silenciar los discursos sobre la guerra.

33. Así pues, la fuente sostiene que la disposición penal en cuestión se está utilizando manifiestamente para atacar a personas que se dedican a la expresión crítica pacífica, no

¹² Opinión núm. 38/2015, párr. 73.

¹³ Opinión núm. 1/1998, párr. 13 a).

¹⁴ Opinión núm. 10/2008, párr. 25.

¹⁵ Véase la nota 3 *supra*.

cumple las normas internacionales, pretende reprimir el debate sobre los intereses públicos en relación con la guerra en Ucrania y crea un efecto inhibitorio sobre la libertad de expresión.

b) La restricción impuesta no es necesaria ni proporcionada

34. La fuente remite a la jurisprudencia del Grupo de Trabajo, según la cual el requisito de necesidad es una norma estricta que significa que las restricciones deben ser “absolutamente necesarias en una sociedad democrática”¹⁶. Por lo tanto, la fuente señala que si el fin legítimo del Estado puede alcanzarse por medios diferentes que no vulneren la libertad de expresión, no se cumple el requisito exigido de necesidad. Una privación de libertad debe ser una respuesta proporcionada a la amenaza que representa la expresión en cuestión, teniendo en cuenta la forma de la expresión, los medios de su difusión, así como también la presunta amenaza que plantea teniendo en cuenta los poderes del Estado¹⁷.

35. La fuente sostiene que, en lo que respecta a la finalidad del discurso del Sr. Gorinov, su contenido, su contexto, su intención y su veracidad, es evidente que la Federación de Rusia no ha encontrado el equilibrio adecuado.

c) Ningún motivo puede justificar que se silencie la expresión pacífica sobre la guerra en Ucrania

36. Según la fuente, el Grupo de Trabajo, en su jurisprudencia, considera sistemáticamente que los Estados no pueden utilizar como pretextos para su fundamentación los motivos enumerados en el artículo 19, párrafo 3, del Pacto y en el artículo 29, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que los Estados deberán demostrar en forma concreta e individualizada la naturaleza precisa de la amenaza planteada por la expresión en cuestión y una conexión directa e inmediata entre esta amenaza y dicha expresión¹⁸.

37. La fuente también remite a la Deliberación núm. 8 del Grupo de Trabajo, sobre la privación de libertad vinculada a la utilización de Internet, según la cual una referencia vaga y general a los intereses de la seguridad nacional o el orden público, sin que se explique y documente debidamente, no es suficiente para convencer al Grupo de Trabajo de que la restricción a la libertad de expresión mediante la privación de libertad es necesaria¹⁹. La jurisprudencia del Grupo de Trabajo establece sistemáticamente que el discurso político y social pacífico no puede restringirse sobre la base de que representa una amenaza para la seguridad nacional²⁰, y que el derecho a la libertad de expresión no puede restringirse simplemente para silenciar la defensa de los principios democráticos o los derechos humanos²¹. Al igual que ocurre con las restricciones por motivos de seguridad nacional, las restricciones a la libertad de expresión no pueden justificarse aludiendo simplemente a alteraciones del orden público. La documentación debe demostrar que las restricciones son necesarias para preservar el interés de mantener el orden público²², por lo que no es válida la privación de libertad como respuesta a una expresión pacífica²³. Por último, la fuente señala que el Grupo de Trabajo ha afirmado sistemáticamente que las instituciones gubernamentales, como el ejército, no son inmunes a las críticas, y en múltiples ocasiones ha determinado que las detenciones son arbitrarias cuando se utilizan como castigo por criticar²⁴ o desmoralizar al ejército²⁵.

¹⁶ Opinión núm. 15/2004, párr. 14.

¹⁷ Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, principio 10 d); véase también la opinión núm. 24/2008, párr. 22.

¹⁸ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 35, citado en la opinión núm. 23/2011, párr. 24.

¹⁹ E/CN.4/2006/7, párr. 43, y opiniones núm. 4/2005, párr. 13, y núm. 48/2011, párr. 21.

²⁰ Véase la opinión núm. 50/2015, párr. 22.

²¹ Opinión núm. 9/2015, párr. 26.

²² Opinión núm. 23/2011, párr. 25.

²³ Opiniones núm. 20/1996, párr. 7, y núm. 25/2011, párr. 29.

²⁴ Opiniones núm. 50/2011, núm. 53/1992 y núm. 28/1998.

²⁵ Opinión núm. 3/1994.

38. Por consiguiente, la fuente sostiene que el derecho a la libertad de expresión, garantizado por el artículo 19, párrafo 2, del Pacto y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ha sido vulnerado por la detención, la reclusión y el enjuiciamiento penal del Sr. Gorinov por la Federación de Rusia, por lo que su privación de libertad es arbitraria.

ii. Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos (categoría II)

39. En relación con el artículo 25 del Pacto y el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la fuente señala que, según el Comité de Derechos Humanos, el artículo 25 protege el derecho a la libertad de participar en actividades políticas, pero también la crítica del Gobierno, la expresión de contenido político y la participación en reuniones o debates sobre asuntos políticos²⁶.

40. La fuente recuerda que, el 8 de julio de 2022, el Tribunal de Distrito de Meshchansky, en Moscú, declaró al Sr. Gorinov culpable de cometer un delito de difusión pública, bajo la apariencia de informes fiables, de información deliberadamente falsa “valiéndose de su cargo oficial” durante el Consejo del Distrito Municipal de Krasnoselsky en Moscú y lo privó de su “derecho a ocupar cargos en órganos estatales, órganos de autogobierno local, instituciones estatales y municipales relacionados con el ejercicio de funciones directivas, y el desempeño de atribuciones institucionales y administrativas y económicas durante un período de cuatro años”. El tribunal confirmó el atributo calificativo de “valerse de su cargo oficial” (párrafo 2 a) del artículo 207.3) y señaló que los documentos presentados ponían de manifiesto que el Sr. Gorinov había “ejercido las facultades de un funcionario elegido del gobierno local y desempeñado las funciones de un representante de las autoridades, y utilizado su cargo para cometer el delito especificado”.

41. La fuente señala que el Sr. Gorinov, como miembro del Consejo Municipal de Krasnoselsky en Moscú (“diputado municipal”), goza de inmunidad, que según la legislación rusa se desprende del contenido de la parte 1 del artículo 40 de la Ley Federal de Principios Generales de Organización del Autogobierno Local y garantiza al diputado municipal “el ejercicio sin trabas de sus facultades”, lo que implica que a un diputado municipal no se lo puede hacer responsable por sus declaraciones políticas.

42. Así pues, la fuente sostiene que, habida cuenta de la finalidad política del discurso del Sr. Gorinov, de su contenido de propaganda en favor de la paz, de su contexto en la reunión del Consejo Municipal de Krasnoselsky en Moscú y del hecho de que fue pronunciado en su calidad de miembro independiente de dicho Consejo, la Federación de Rusia ha vulnerado manifiestamente el derecho del Sr. Gorinov a participar en los asuntos públicos al detenerlo y encarcelarlo por dicho discurso y privarlo de su derecho a ocupar cargos en órganos estatales, órganos de autogobierno local, instituciones estatales y municipales relacionados con el ejercicio de funciones directivas y el desempeño de atribuciones institucionales y administrativas y económicas durante un período de cuatro años.

iii. Vulneración de la norma general contra la prisión preventiva (categoría III)

43. La fuente remite a la observación general núm. 35 (2014) del Comité de Derechos Humanos, en la que el Comité señaló que el artículo 9, párrafo 3, del Pacto exige para la prisión preventiva una determinación individualizada de que es razonable y necesaria, habida cuenta de todas las circunstancias y si se dispone de medidas menos restrictivas para garantizar la comparecencia del acusado en un juicio penal²⁷. La fuente señala que la práctica del Grupo de Trabajo está en consonancia con las reglas del Comité que limitan la prisión preventiva, como se ha reiterado en varias ocasiones, en el sentido de que la detención provisional debe ser una excepción individualizada y no un mecanismo por defecto, y que afirman que “la libertad debe ser la regla y la detención provisional la excepción”²⁸.

²⁶ *Aduayom y otros c. el Togo* (CCPR/C/57/D/422 a 424/1990), 29 de julio de 1996; véase también la observación general núm. 25 (1996) del Comité de Derechos Humanos, párr. 8.

²⁷ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35 (2014), párr. 38.

²⁸ Opinión núm. 24/2015, párr. 37.

44. La fuente señala que en el presente caso, el 27 de abril de 2022, el Tribunal de Distrito de Presnensky impuso al Sr. Gorinov una medida de coerción en forma de detención hasta el 25 de junio de 2022 (dos meses) y, el 1 de junio de 2022, el Tribunal de Distrito de Meshchansky prorrogó la detención hasta el 19 de noviembre de 2022 (seis meses), con el argumento de que “si se cambia la medida de coerción para el acusado, este puede ocultarse o presionar a los testigos”.

45. Según la fuente, el tribunal ignoró el argumento del abogado del Sr. Gorinov de que no iba a esconderse de la investigación, y no buscó medidas menos restrictivas. Además, el tribunal ignoró el estado de salud del Sr. Gorinov y sus condiciones de detención. El 30 de abril de 2022, tres días después de ingresar en el centro de prisión preventiva, el Sr. Gorinov cayó enfermo con tos y fiebre, pero no recibió atención médica ni tratamiento adecuados. Al parecer, su abogado interpuso un recurso ante el Servicio Penitenciario Federal, pero aún no se ha adoptado ninguna medida de atención de la salud. El 8 de junio de 2022, su abogado recibió una respuesta del Servicio Penitenciario Federal en la que se aseguraba que se estaba proporcionando suficiente atención médica al Sr. Gorinov y que las condiciones de su detención eran satisfactorias.

46. Sin embargo, según dos cartas enviadas por el Sr. Gorinov a su abogado, no se le ha proporcionado atención ni tratamiento médico adecuados: el personal solo le dio cinco comprimidos de bromhexina y nada más, a pesar de que antes de su detención se le había diagnosticado tuberculosis, a consecuencia de la cual se le había extirpado parte del pulmón. Además, al parecer fue sometido a duras condiciones de detención preventiva en celdas superpobladas, en violación del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

47. Así pues, la fuente sostiene que la medida de coerción en forma de detención y su prórroga no eran razonables ni necesarias y, por lo tanto, infringían la norma general contra la prisión preventiva garantizada por el artículo 9, párrafo 3, del Pacto.

iv. Imposición de penas desproporcionadas y excesivas (categoría III)

48. Según la fuente, la práctica establecida del Grupo de Trabajo afirma que en las reclusiones que se imponen por el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión se requiere “examinar con especial atención la aplicación de las garantías de un juicio imparcial”²⁹. Más concretamente, las leyes que restringen la libertad de expresión pueden ser medios legítimos pero son propensas al abuso, y la infracción de las leyes que reprimen la libertad de expresión no debe castigarse en absoluto con la prisión, ya que la pena es desproporcionada³⁰. Sobre esta cuestión, el Comité de Derechos Humanos, en su observación general núm. 34 (2011), es inequívoco: “la pena de prisión no es nunca adecuada”³¹.

49. La fuente recuerda que, el 8 de julio de 2022, el Tribunal de Distrito de Meshchansky en Moscú “impuso una pena de prisión por un período de siete años a cumplir en una colonia correccional de régimen general, junto con la privación del derecho a ocupar cargos en órganos estatales, órganos de autogobierno local, instituciones estatales y municipales relacionados con el ejercicio de funciones directivas y el desempeño de atribuciones institucionales y administrativas y económicas durante un período de cuatro años”.

50. Así pues, la fuente sostiene que la pena impuesta al Sr. Gorinov es desproporcionada y excesiva y hace que su privación de libertad sea arbitraria.

Respuesta del Gobierno

51. El 27 de julio de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente al Gobierno en el marco de su procedimiento ordinario de comunicaciones. Le pidió también que presentara, a más tardar el 26 de septiembre de 2022, información detallada sobre la

²⁹ Opinión núm. 4/2010, párr. 21.

³⁰ Opinión núm. 35/2008, párr. 36; *Lohé Issa Konaté v. The Republic of Burkina Faso*, demanda núm. 004/2013, sentencia, Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 5 de diciembre de 2014; y *Herrera-Ulloa vs. Costa Rica*, sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2 de julio de 2004.

³¹ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 47.

situación actual del Sr. Gorinov y que aclarara las disposiciones legales en virtud de las cuales permanecía recluso, así como la compatibilidad de esas disposiciones con las obligaciones contraídas por la Federación de Rusia en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y, en particular, de los tratados ratificados por el Estado. Asimismo, el Grupo de Trabajo exhortó al Gobierno de la Federación de Rusia a que velara por la integridad física y psíquica del Sr. Gorinov.

52. El 23 de septiembre de 2022, el Gobierno presentó su respuesta, en la que explica que, el 25 de abril de 2022, el Departamento Central de Investigación para Moscú, una unidad del Comité de Investigación de la Federación de Rusia, incoó una causa penal contra el Sr. Gorinov y una Sra. K.

53. La causa se incoó sobre la base de pruebas de la comisión de delitos tipificados en el artículo 207.3, párrafo 2) a), b) y d) (Difusión pública, bajo la apariencia de informes fidedignos, de información a sabiendas falsa que contenga datos sobre la utilización de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia para proteger los intereses de la Federación de Rusia y de sus ciudadanos y para mantener la paz y la seguridad internacionales, por una persona utilizando su cargo oficial o por un grupo de personas mediante conspiración previa, por razones de odio político) del Código Penal de la Federación de Rusia.

54. Se estableció que, el 15 de marzo de 2022, en una reunión del Consejo de Diputados del Distrito Municipal de Krasnoselsky grabada en vídeo, la Sra. K, por razones de odio político, utilizando su cargo oficial, siendo consciente de que sus acciones eran ilegales y constituían un peligro para la sociedad y previendo la inevitabilidad de consecuencias socialmente peligrosas, a saber, que socavaría la autoridad del actual Gobierno y de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia y los desacreditaría, mediante conspiración previa con el Sr. Gorinov, difundió públicamente, bajo la apariencia de informes fidedignos, información a sabiendas falsa que contenía datos sobre la utilización de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia.

55. El 17 de marzo de 2022, con el conocimiento previo de la Sra. K. y del Sr. Gorinov, con el fin de dar publicidad a la citada información a sabiendas falsa, se difundió en línea, en el canal de YouTube del Distrito Municipal de Krasnoselsky, una grabación de vídeo de la reunión, accesible a un número ilimitado de usuarios, bajo el título “Quinta reunión del Consejo de Diputados del Distrito Municipal de Krasnoselsky el 15 de marzo de 2022”.

56. La decisión del Comité de Investigación de incoar actuaciones penales fue reconocida como legal por la Fiscalía de la ciudad de Moscú.

57. El 26 de abril de 2022, el Sr. Gorinov fue detenido en virtud de los artículos 91 y 92 del Código de Procedimiento Penal de la Federación de Rusia. El mismo día, fue acusado con arreglo a los artículos mencionados del Código Penal.

58. El 27 de abril de 2022, el Tribunal de Distrito de Presnensky en Moscú ordenó la prisión preventiva del Sr. Gorinov hasta el 25 de junio de 2022. La petición del acusado y de su abogado de que se lo pusiera bajo arresto domiciliario, con una fianza fijada en 2,5 millones de rublos, o se le prohibiera realizar determinadas actividades fue denegada por el tribunal (esta decisión fue confirmada por el Tribunal Municipal de Moscú el 8 de junio de 2022).

59. Como consecuencia del hecho de que la Sra. K se fugó de las autoridades que llevaban a cabo la investigación previa, el 1 de mayo de 2022 se incoó una causa penal separada contra el Sr. Gorinov, también en virtud del artículo 207.3, párrafo 2) a), b) y d) del Código Penal.

60. El 19 de mayo de 2022, la causa fue enviada para su enjuiciamiento al Tribunal de Distrito de Meshchansky en Moscú, tras haberse aprobado debidamente un auto de acusación.

61. El 1 de junio de 2022, a petición del fiscal, el tribunal prorrogó la prisión preventiva del Sr. Gorinov hasta el 19 de noviembre de 2022, explicando que no habían surgido nuevas circunstancias que justificaran la aplicación de otra medida preventiva más leve con respecto al acusado y que la defensa no había presentado ninguna prueba pertinente en ese sentido (esta decisión fue confirmada por el Tribunal Municipal de Moscú el 12 de julio de 2022).

62. El 8 de julio de 2022, el Tribunal de Distrito de Meshchansky en Moscú declaró al Sr. Gorinov culpable de difundir públicamente, bajo la apariencia de informes fidedignos,

información a sabiendas falsa que contenía datos sobre la utilización de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia para proteger los intereses de la Federación de Rusia y de sus ciudadanos y para mantener la paz y la seguridad internacionales, por una persona que utilizaba su cargo oficial o por un grupo de personas mediante conspiración previa, por motivos de odio político.

63. El tribunal declaró que el Sr. Gorinov, actuando con un cómplice, había utilizado su cargo oficial como miembro del Consejo de Diputados del Distrito Municipal de Krasnoselsky para criticar las acciones de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia en Ucrania y había difundido a sabiendas en Internet una grabación de vídeo conexa, que, como resultado de su difusión, había sido vista por unas 43.000 personas.

64. Para fundamentar su declaración de culpabilidad, el tribunal remitió al testimonio de los testigos que estuvieron presentes en la reunión del Consejo de Diputados, a las conclusiones de los exámenes forenses de las declaraciones del Sr. Gorinov y al testimonio de los expertos interrogados ante el tribunal.

65. El tribunal condenó al Sr. Gorinov a siete años de privación de libertad, con privación del derecho a ocupar cargos en órganos de la administración central y local y en instituciones estatales y municipales que impliquen el desempeño de funciones directivas o el ejercicio de atribuciones institucionales, administrativas o ejecutivas durante un período de cuatro años.

66. De conformidad con el artículo 72, párrafo 3) 1) b) del Código Penal, el tiempo pasado por el Sr. Gorinov en prisión preventiva entre el 26 de abril de 2022 y la fecha en que su condena adquiriera fuerza ejecutoria se computará en el período de privación de libertad, acreditándose un día y medio de prisión preventiva como un día cumplido en una colonia penitenciaria de régimen general.

67. A 19 de septiembre de 2022, la condena no había adquirido fuerza ejecutoria debido a su apelación por la defensa.

68. El Sr. Gorinov se encuentra recluso en el centro de prisión preventiva núm. 1, institución financiada con fondos federales y dependiente del departamento del Servicio Penitenciario Federal para la ciudad de Moscú. Se le ha proporcionado un lugar individual para dormir. Según los resultados de los controles puntuales realizados el 17 de agosto de 2022 por un especialista de la Inspección Estatal de Salud Pública, institución sanitaria financiada con fondos federales y dependiente del Servicio Penitenciario Federal, el estado de la celda en la que se encuentra detenido el Sr. Gorinov es satisfactorio y el espacio vital disponible cumple los requisitos aprobados. La celda se limpia, las superficies de contacto se tratan con desinfectantes y se dispone de gel desinfectante para manos. Además, durante una entrevista personal el mismo día, el Sr. Gorinov declaró que no tenía ninguna queja sobre sus condiciones de detención.

69. El Sr. Gorinov está recibiendo atención médica de conformidad con el procedimiento para la prestación de atención médica a los presos preventivos y a las personas que cumplen penas privativas de libertad, aprobado por la Orden núm. 285 del Ministerio de Justicia, de 28 de diciembre de 2017. Durante su privación de libertad, ha sido examinado en múltiples ocasiones y atendido por especialistas médicos. En su caso no se han detectado infracciones de los requisitos de la Ley Federal núm. 323-FZ, de 21 de noviembre de 2011, sobre los principios de la asistencia sanitaria a los ciudadanos de la Federación de Rusia.

70. A fin de prevenir el brote y la propagación de nuevas infecciones resultantes de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en las instituciones del Servicio Penitenciario Federal de Moscú se ha introducido un conjunto de medidas esenciales de salud pública (preventivas), de conformidad con las decisiones pertinentes del Oficial Médico Jefe del Estado asignado al Servicio. Sin embargo, según la Fiscalía, del 19 al 28 de mayo de 2022, el Sr. Gorinov estuvo recluso en celdas del centro de prisión preventiva que disponían de menos de cuatro metros cuadrados de espacio habitable por recluso, en contravención del artículo 23 de la Ley Federal núm. 103-FZ, de 15 de julio de 1995, sobre la detención de sospechosos y acusados. Además, en contra de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley, del 28 de mayo al 3 de junio de 2022, el Sr. Gorinov estuvo detenido en una celda con una persona acusada de organizar una asociación delictuosa. En relación con las vulneraciones determinadas, el 30 de junio de 2022 se formuló una recomendación al jefe de la agencia

local del Servicio Penitenciario Federal, que fue considerada y cumplida con arreglo a los procedimientos establecidos.

71. En la actualidad, el Sr. Gorinov está alojado en una celda de 22 metros cuadrados y equipada con cuatro literas, en la que están reclusas cuatro personas, incluido él mismo.

Comentarios adicionales de la fuente

72. El 27 de septiembre de 2022, la respuesta del Gobierno se envió a la fuente para que formulara comentarios adicionales, que proporcionó el 6 de octubre de 2022.

73. La fuente sostiene que el Gobierno no ha refutado las alegaciones enumeradas en la denuncia, lo que demuestra que la detención y reclusión del Sr. Gorinov fueron arbitrarias. La descripción por parte del Gobierno de los hechos y procedimientos seguidos, así como de las condiciones de detención y de la atención médica supuestamente prestada, no desvirtuó las alegaciones formuladas por la fuente.

74. La fuente señala, en particular, que el Gobierno no impugnó que el Sr. Gorinov hubiera sido condenado sobre la base de las afirmaciones recogidas en la denuncia. La fuente afirma que la descripción que se hace del proceso en la respuesta del Gobierno era precisa, salvo en su omisión de mencionar que el 19 de septiembre de 2022 la instancia de apelación del Tribunal de la ciudad de Moscú modificó la pena impuesta. A este respecto, la fuente añade que el tribunal de apelación consideró que “a pesar de que las declaraciones del Sr. Alexey Gorinov no eran declaraciones de hechos, sino sus opiniones, ello sigue siendo irrelevante, porque sus opiniones no correspondían a la posición oficial del Gobierno ruso”, y “rebajó” su condena de siete años de prisión a seis años y 11 meses.

75. En relación con las condiciones de detención y la atención médica del Sr. Gorinov, la fuente sostiene que la respuesta del Gobierno reconoce dos infracciones de la Ley Federal rusa, la primera con respecto a mantenerlo, del 19 al 28 de mayo, en las celdas del centro de prisión preventiva en un espacio que proporcionaba menos de 4 metros cuadrados por persona; y la segunda, la de mantenerlo, del 28 de mayo al 3 de junio de 2022, en una celda junto con otro detenido acusado de organizar una asociación delictuosa.

76. La fuente afirma que el Sr. Gorinov permanece recluso en el centro de prisión preventiva núm. 1 de la ciudad de Moscú, “Matrosskaya Tishina”, en una celda adaptada para alojar a cuatro personas, pero que en esta celda se ha instalado una plaza adicional y se mantiene a cinco personas en su interior.

Deliberaciones

77. El Grupo de Trabajo agradece a la fuente y al Gobierno por la información suministrada. Para determinar si la privación de libertad del Sr. Gorinov es arbitraria, el Grupo de Trabajo tiene en cuenta los principios que ha establecido en su jurisprudencia para proceder en relación con las cuestiones probatorias. Si la fuente ha presentado indicios razonables de una vulneración de los requisitos internacionales constitutiva de detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno en caso de que desee refutar las alegaciones. La mera afirmación de que se han seguido los procedimientos legales no basta para refutar las alegaciones de la fuente³².

i. Categoría II

78. En lo que respecta a la categoría II, la fuente afirma que la privación de libertad del Sr. Gorinov es consecuencia de su ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, establecido en el artículo 19 del Pacto y en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de su derecho a participar en actividades políticas, establecido en el artículo 25 del Pacto y en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por el contrario, el Gobierno alega que fue condenado, junto con otra persona, por difundir públicamente información que sabía que era falsa bajo la apariencia de informes fidedignos, que contenían “datos” sobre la utilización de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia.

³² [A/HRC/19/57](#), párr. 68.

79. El Grupo de Trabajo recuerda, en primer lugar, que la libertad de opinión y la libertad de expresión, consagradas en el artículo 19 del Pacto, son condiciones indispensables para el pleno desarrollo de la persona, son fundamentales para toda sociedad y, de hecho, constituyen la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas³³. La libertad de expresión comprende el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin limitación de fronteras, y este derecho incluye la expresión y recepción de comunicaciones sobre toda clase de ideas y opiniones que puedan transmitirse a otros, entre ellas, las opiniones políticas³⁴. Ampara el mantener y expresar opiniones, incluidas las que son críticas de la política gubernamental o no se ajustan a ella³⁵.

80. El Gobierno hace referencia al hecho de que el Sr. Gorinov fue condenado sobre la base de una ley, concretamente el artículo 207.3 del Código Penal, que castigaba con una pena de hasta 15 años de prisión la “difusión pública de información deliberadamente falsa sobre la utilización de las fuerzas armadas rusas o las actividades de las autoridades gubernamentales fuera de la Federación de Rusia”. Sin embargo, el Grupo de Trabajo observa que, si bien la libertad de expresión puede estar restringida en virtud del artículo 19, párrafo 3, del Pacto y del artículo 29, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el mero hecho de que pueda estar tipificada como delito en el derecho interno no priva a las personas de su derecho a la libertad de expresión previsto en el derecho internacional. A este respecto, el Comité de Derechos Humanos ha puesto de relieve que la forma de expresión es sumamente pertinente para evaluar si la restricción es proporcionada. Según lo establecido por el Consejo de Derechos Humanos, ciertos tipos de expresión nunca deben ser objeto de restricciones, como “la discusión de las políticas del Gobierno y el debate político [...] y] las manifestaciones pacíficas o actividades políticas, especialmente en pro de la paz o la democracia”³⁶. El Consejo de Derechos Humanos también ha instado a los Estados a que se abstengan de imponer restricciones en virtud del artículo 19, párrafo 3, que no sean compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos³⁷. Además, el Grupo de Trabajo recuerda que en una Declaración Conjunta Sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas”, Desinformación y Propaganda, adoptada en Viena el 3 de marzo de 2017, varios expertos (entre ellos la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión) afirmaron que las prohibiciones generales de difusión de información basadas en conceptos imprecisos y ambiguos, incluidos “noticias falsas” o “información no objetiva”, eran incompatibles con los estándares internacionales sobre restricciones a la libertad de expresión y deberían ser derogadas³⁸.

81. El Grupo de Trabajo considera que las declaraciones del Sr. Gorinov se inscriben en el derecho a la libertad de opinión y de expresión, protegido por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto, y que al Sr. Gorinov se lo privó de su libertad por ejercer ese derecho. Las declaraciones del Sr. Gorinov, según se ha informado, no pedían la violencia ni la guerra. Por el contrario, ponían de relieve los efectos nocivos de la guerra y pedían su fin. Es difícil imaginar una cuestión que se inscriba más perfectamente en el ámbito de la protección del derecho a la libertad de expresión. De hecho, prohibir este tipo de discurso pondría al revés el Pacto, en particular el artículo 20, párrafo 1, según el cual: “Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley”.

82. El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos está protegido por el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y por el artículo 25 a) del Pacto. El Comité de Derechos Humanos ha establecido que los ciudadanos pueden participar en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate público³⁹. Este derecho también es aplicable cuando el ciudadano es un funcionario público elegido o

³³ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 2.

³⁴ *Ibid.*, párr. 11.

³⁵ Opiniones núm. 79/2017, párr. 55; y núm. 8/2019, párr. 55.

³⁶ A/HRC/14/23, párr. 81 i).

³⁷ Resolución 12/16 del Comité de Derechos Humanos, párr. 5 p).

³⁸ <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Expression/JointDeclaration3March2017.doc>, párr. 2 a); véanse también las opiniones núm. 46/2020, párr. 54, y núm. 77/2020, párr. 73.

³⁹ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 25 (1996), párr. 8.

designado. Protege la libertad de participar en actividades políticas, lo que incluye criticar al Gobierno y sus políticas y participar en reuniones o debates sobre asuntos políticos⁴⁰.

83. El Grupo de Trabajo observa que el Sr. Gorinov es miembro independiente del Consejo Municipal de Krasnoselsky, en Moscú, y miembro activo de la sociedad civil rusa que se ocupa de cuestiones políticas y de derechos civiles. Es evidente que ha sido privado de libertad por declaraciones realizadas en relación con su participación en la vida pública. Su privación de libertad impedirá que pueda ejercer sus derechos a este respecto. El Grupo de Trabajo considera que ello contraviene el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 25 a) del Pacto.

84. En el presente caso, el Gobierno no presentó al Grupo de Trabajo ningún argumento o prueba que justificara las restricciones de estos derechos y libertades permitidas en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto ni demostró por qué presentar cargos contra el Sr. Gorinov era una respuesta legítima, necesaria y proporcionada a sus declaraciones contra la guerra. En la medida en que los comentarios del Sr. Gorinov fueron descritos como críticas a las acciones de la Federación de Rusia y sus fuerzas armadas, esto no los sustrae de la protección del derecho a la libertad de expresión. El Grupo de Trabajo ha afirmado en repetidas ocasiones que el Estado y sus fuerzas armadas no son inmunes a las críticas⁴¹. Asimismo, el Comité de Derechos Humanos ha confirmado explícitamente que los Estados partes en el Pacto “no deben prohibir las críticas de las instituciones, como el ejército o la administración”⁴².

85. Teniendo en cuenta lo que antecede, el Grupo de Trabajo concluye que la privación de libertad del Sr. Gorinov fue el resultado del ejercicio legítimo de su derecho a la libertad de expresión y su derecho a participar en la vida pública, protegidos por los artículos 19 y 25 del Pacto y por los artículos 19 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por consiguiente, su privación de libertad es arbitraria y se inscribe en la categoría II. El Grupo de Trabajo remite el presente caso a la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión para que adopte las medidas pertinentes.

ii. Categoría III

86. Habida cuenta de su conclusión de que la privación de libertad del Sr. Gorinov es arbitraria y se inscribe en la categoría II, el Grupo de Trabajo desea poner de relieve que el Sr. Gorinov no debería haber sido sometido a juicio. Sin embargo, el juicio se llevó a cabo, y el Sr. Gorinov fue condenado a una larga pena de siete años de prisión (posteriormente reducida a seis años y 11 meses). La fuente ha afirmado que se produjeron graves violaciones de los derechos del Sr. Gorinov a un juicio imparcial, especialmente en relación con su prisión preventiva, y que su posterior privación de libertad fue desproporcionada, por lo que esta se inscribe en la categoría III. El Gobierno, por su parte, niega que el Sr. Gorinov se viera privado de sus derechos a las debidas garantías procesales, y proporciona detalles sobre las diversas fases de las actuaciones judiciales en su contra y las leyes en virtud de las cuales se emprendieron dichas actuaciones. En cuanto a su prisión preventiva, señala que se ordenó porque podría “ocultarse o presionar a testigos”.

87. El Grupo de Trabajo recuerda que el artículo 9, párrafo 3, del Pacto establece que “[l]a prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general”. El Comité de Derechos Humanos ha confirmado que la reclusión previa al juicio debe ser excepcional y lo más breve posible, y debe basarse en una determinación individualizada de que dicha medida resulta razonable y necesaria, habida cuenta de todas las circunstancias, para fines tales como impedir la fuga, la alteración de las pruebas o la reincidencia en el delito. Los tribunales deberán examinar si las alternativas a la reclusión previa al juicio, como la fianza, los brazaletes electrónicos u otras medidas, harían que la reclusión fuera innecesaria en el caso concreto⁴³.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 25.

⁴¹ Opiniones núm. 50/2011, párr. 18, y núm. 28/1998, párr. 13.

⁴² Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 38.

⁴³ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35 (2014), párr. 38.

88. Al ocuparse de las reclamaciones que se inscriben en la categoría III, es importante tener en cuenta que la conducta subyacente por la que se enjuició al Sr. Gorinov consistió en hacer varias declaraciones. No hay indicios de que participara en ningún tipo de violencia o de que la hubiera pedido; de hecho, sus declaraciones indican lo contrario. A este respecto, el Comité de Derechos Humanos ha observado en relación con los enjuiciamientos relativos al discurso y la expresión que:

“Las medidas restrictivas deben ajustarse al principio de proporcionalidad; deben ser adecuadas para desempeñar su función protectora; deben ser el instrumento menos perturbador de los que permitan conseguir el resultado deseado; y deben guardar proporción con el interés que debe protegerse.

El principio de proporcionalidad debe respetarse no solo en la ley que defina las restricciones sino también por las autoridades administrativas y judiciales que la apliquen”⁴⁴.

89. Dado que las acusaciones contra el Sr. Gorinov se referían al discurso, en el que no había ningún indicio de amenazas violentas, correspondía al Gobierno demostrar, sobre una base objetiva y fundamentada, otra justificación aceptada para la imposición de la prisión preventiva excepcional. Ahora bien, el Grupo de Trabajo no considera que la afirmación especulativa y vaga del Gobierno de que “puede ocultarse o presionar a los testigos” sea una explicación que fundamente de manera suficiente su prisión preventiva. La referencia del Gobierno a otra persona (“la Sra. K”) presuntamente “fugada” es igualmente vaga, carece de una explicación sobre su pertinencia para el Sr. Gorinov y, en cualquier caso, es insuficiente para constituir una evaluación individualizada de la necesidad de la prisión preventiva del Sr. Gorinov.

90. A la luz de las circunstancias expuestas, así como de la pena impuesta al Sr. Gorinov, que el Grupo de Trabajo examina en la sección siguiente, y teniendo presente el contexto en que el Sr. Gorinov fue enjuiciado penalmente por declaraciones manifiestamente no violentas, el Grupo de Trabajo concluye que la vulneración del derecho del Sr. Gorinov a las debidas garantías procesales es de tal gravedad que confiere a la privación de libertad del Sr. Gorinov un carácter arbitrario con arreglo a la categoría III.

iii. Categoría V

91. En el presente caso, el Grupo de Trabajo ha determinado, en el marco de la categoría II, que la privación de libertad del Sr. Gorinov fue consecuencia del ejercicio legítimo de su derecho a la libertad de expresión y de su derecho a participar en la vida pública. Cuando la privación de libertad obedece al ejercicio activo de derechos civiles y políticos, se establece una fundada presunción de que constituye también una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de opinión política o de otra índole⁴⁵. En consecuencia, el Grupo de Trabajo examinará las alegaciones en el marco de la categoría V.

92. A este respecto, la fuente ha demostrado que el Sr. Gorinov fue privado de libertad y condenado a pena de prisión en virtud del artículo 207.3 por expresar sentimientos contrarios a la guerra. La fuente también ha demostrado que muchos miles de personas en la Federación de Rusia han sido encarceladas por expresar opiniones contrarias a la guerra, y que el artículo 207.3 se ha utilizado para perseguir a quienes critican al Gobierno y a las fuerzas armadas rusas en relación con la guerra en Ucrania. Por su parte, el Gobierno reconoce que las declaraciones del Sr. Gorinov eran de naturaleza política, al referirse a ellas como de “odio político”. Sin embargo, no ofrece ninguna explicación de por qué la privación de libertad era una medida necesaria y proporcionada y, en su lugar, se limita a afirmar que se impuso “para proteger los intereses de la Federación de Rusia y de sus ciudadanos, y para mantener la paz y la seguridad internacionales”. Tales alegaciones no pueden prevalecer sobre las obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos, incluida la obligación de no discriminar a las personas por sus opiniones políticas. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo considera que la privación de libertad del Sr. Gorinov se impuso de forma

⁴⁴ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 27 (1999) párrs. 14 y 15; reiterada por el Comité en relación con la libertad de expresión en su observación general núm. 34 (2011), párr. 34.

⁴⁵ Opiniones núm. 88/2017, párr. 43, núm. 13/2018, párr. 34, y núm. 59/2019, párr. 79.

discriminatoria, a saber, a causa de su opinión política en contra de la guerra, y constituye una vulneración de los artículos 2 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los artículos 2, párrafo 1, y 26 del Pacto. En consecuencia, es arbitraria y se inscribe en la categoría V.

iv. Observaciones finales

93. En relación con su condena, el Grupo de Trabajo observa que el Sr. Gorinov ha sido condenado a siete años de prisión (reducidos a seis años y 11 meses). El Gobierno indica que una vez que la condena del Sr. Gorinov haya adquirido fuerza ejecutoria, se tendrá en cuenta el número de días que ha permanecido recluso. Sin embargo, aún debe permanecer recluso durante un largo período de tiempo, por el mero hecho de ejercer sus derechos humanos y sobre la base de la aplicación defectuosa de los procedimientos judiciales. Aunque la condena apropiada es una cuestión que deben determinar los órganos judiciales nacionales, el Grupo de Trabajo ha señalado anteriormente su preocupación por las penas privativas de libertad por asuntos relacionados con la libertad de expresión. Como se ha señalado, las declaraciones del Sr. Gorinov, tal y como se ha informado, no llamaban a la violencia ni a la guerra, sino que destacaban los efectos nocivos de la guerra y pedían su fin. El Grupo de Trabajo ya ha concluido que perseguir este discurso constituyó una vulneración, entre otros, del derecho a la libertad de expresión del Sr. Gorinov. Considera que la imposición de una pena privativa de libertad al Sr. Gorinov por ejercer su libertad de expresión y participar en la vida pública indica que las vulneraciones de sus derechos expuestas anteriormente fueron especialmente agravadas. Esto refuerza aún más la arbitrariedad de su privación de libertad.

94. Además, el Grupo de Trabajo tomó nota con preocupación de las alegaciones de que se proporcionó al Sr. Gorinov una atención y un tratamiento médicos inadecuados, de que se le había diagnosticado tuberculosis, a consecuencia de la cual se le había extirpado parte de un pulmón, y de que, al parecer, en su prisión preventiva fue sometido a condiciones de hacinamiento en celdas superpobladas. El Grupo de Trabajo tiene la obligación de recordar al Gobierno que, de conformidad con el artículo 10 del Pacto, todas las personas privadas de libertad deben ser tratadas humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, y que la denegación de asistencia médica constituye una vulneración de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en particular las reglas 1, 24, 25, 27 y 30.

Decisión

95. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad del Sr. Gorinov es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 2, 3, 7, 9, 19 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 2, párrafo 1; 9, párrafo 3; 19, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías II, III y V.

96. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de la Federación de Rusia que adopte las medidas necesarias para remediar la situación del Sr. Gorinov sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

97. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner inmediatamente en libertad al Sr. Gorinov y concederle el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional.

98. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad del Sr. Gorinov y adopte las medidas pertinentes contra los responsables de la violación de sus derechos.

99. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite el presente caso a la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión para que tome las medidas correspondientes.

100. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que difunda la presente opinión por todos los medios disponibles y lo más ampliamente posible.

Procedimiento de seguimiento

101. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

- a) Si se ha puesto en libertad al Sr. Gorinov y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones al Sr. Gorinov;
- c) Si se ha investigado la violación de los derechos del Sr. Gorinov y, de ser así, cuál ha sido el resultado de la investigación;
- d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de la Federación de Rusia con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

102. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

103. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como de todo caso en que no se haya hecho nada al respecto.

104. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado⁴⁶.

[Aprobada el 16 de noviembre de 2022]

⁴⁶ Resolución 51/8 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 6 y 9.